



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Neiva, diez de marzo de dos mil veintidós

A través de memorial allegado el apoderado ejecutante, solicita al juzgado la terminación del presente proceso ordinario en ejecución de sentencia de primera instancia por pago total de la obligación perseguida.

Ahora, como la mencionada solicitud proviene del apoderado judicial con facultad para disponer del derecho, y por darse los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, se deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso y en consecuencia, el Juzgado,

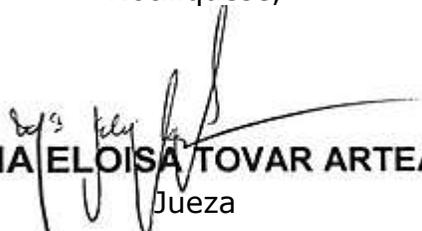
**RESUELVE:**

1. Declarar la terminación del proceso ordinario en ejecución de sentencia de primera instancia promovido por **Ingrid Lozano Castro, Vs. Servicios Integrales y Cobranzas SAS**, por pago total de la obligación.

2. **Ordenar** el levantamiento de medidas cautelares. Líbrense los respectivos oficios.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza